



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DIRECTORAL N°367-2023-DIGA

Callao, 27 de noviembre de 2023

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°E2034402 referido a la solicitud de subsidio por Fallecimiento de Familiar directo de la servidora administrativa SONIA SOLEDAD OLIVARES PAJARITO.

CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito de fecha 16.10.2023 de la servidora administrativa SONIA SOLEDAD OLIVARES PAJARITO DE ZUÑIGA solicitando subsidio POR FALLECIMIENTO DE SU SEÑORA MADRE. Asimismo, adjunta la siguiente documentación: i. Acta de defunción legalizada de la madre de la solicitante; ii. copia de su DNI de la solicitante y; iii. Partida de nacimiento de la solicitante.

Que, con el PROVEÍDO N°783-2023-URH-UNAC de fecha 12.11.2023 de la Unidad de Recursos Humanos señalando: “...Visto el documento de la referencia, DERÍVESE A LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO el Informe N°197-2023-ZMPP”. En el precitado informe, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, se señala que, “... Visto los documentos de la referencia, informo lo siguiente: Que Doña Sonia Soledad Olivares Pajarito de Zúñiga, es servidora administrativa nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en el Grupo Ocupacional Profesional Nivel “A” asignada a la Dirección de Bienestar Universitario, quién comunica que su señora madre Doña Eufrasia Pajarito Alba viuda de Olivares, acaecida el 04 de octubre del 2023, quien solicita Subsidio por Fallecimiento (E 2034402), además de concluir en que, corresponde otorgarle conforme a los Artículos 4.6 del D.S. 420-2019-EF, el pago de Subsidio por Fallecimiento la cantidad de S/ 1,500.00 Soles.

Que, mediante el OFICIO N°4270-2023-OPP de fecha 13.11.2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, teniendo en cuenta lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos, se informa que existe Crédito Presupuestal para para atender el subsidio por Fallecimiento solicitado por la citada trabajadora administrativa, por el monto total de S/.1,500.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 “GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO”, Meta 024, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, el Decreto de Urgencia N°038-2019, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos en el Sector Público. Así, el artículo 6° establece ingresos por condiciones especiales, el cual se define como: “El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional”. Asimismo, se describe como condiciones especiales: “(...) 5. Subsidio por Fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.”.





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, en esa línea, el Decreto Supremo N°420-2019-EF, establece disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038- 2019, establece en su artículo 4° los ingresos por condiciones especiales. El numeral 4.6 respecto del Subsidio por Fallecimiento señala lo siguiente: *“La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”.*

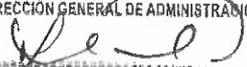
Que, mediante Informe Legal N°1518-2023-OAJ de fecha 17.11.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que procede OTORGAR el SUBSIDIO por FALLECIMIENTO de familiar directo a la Servidora Administrativa SONIA SOLEDAD OLIVARES PAJARITO DE ZUÑIGA, por la cantidad de S/ 1,500.00 soles (Mil quinientos con 00/100 soles), conforme lo establecido en el INFORME N°197-2023-ZMPP de la Unidad de Recursos Humanos y el OFICIO N°4270-2023-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Estando a lo fundamentado y a lo señalado en el INFORME N°197-2023-ZMPP de la Unidad de Recursos Humanos, el OFICIO N°4270-2023-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el INFORME LEGAL N°1518-2023-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

1. OTORGAR el SUBSIDIO por FALLECIMIENTO de familiar directo a la Servidora Administrativa **SONIA SOLEDAD OLIVARES PAJARITO DE ZUÑIGA**, por la cantidad de S/ 1,500.00 soles (Mil quinientos con 00/100 soles), conforme lo establecido en el INFORME N°197-2023-ZMPP de la Unidad de Recursos Humanos, el OFICIO N°4270-2023-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el INFORME LEGAL N°1518-2023-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica. La ejecución de este subsidio se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 “GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO”, Meta 024, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Regístrese y comuníquese

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb
CC. INTERESADA-URH-UC-UT